



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	050013333002-2021-00208 00
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho – laboral
Demandante:	Duber Halbert Oviedo Tique
Demandada:	CASUR
Asunto:	Deja sin efecto auto - Fija el litigio – Decreta Pruebas

En aplicación del artículo 182 A numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, y dando primacía con ello, a principios constitucionales como lo son, el de celeridad y economía procesales, este despacho considera necesario, dejar sin efecto el auto que fijó como fecha de audiencia inicial el próximo martes 9 de agosto de 2022 a las 3:00 p.m., y en su lugar procede, por escrito, a **fijar el litigio** en este asunto, el cual se estructura de la siguiente manera:

Le corresponde al Despacho determinar la legalidad de los actos administrativos demandados: **20211200-010008691 ID: 627946 del 1° de febrero de 2021 expedido por CASUR y S-2020-055281 DITAH ANOPA – 1.10 del 23 de diciembre de 2020 expedido por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional**; y en consecuencia, establecer si al demandante **DUBER HALBERT OVIEDO TIQUE** en su calidad de intendente jefe (retirado) de la Policía Nacional, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la reliquidación de su asignación de retiro, con inclusión del subsidio familiar y de la prima de actividad, en los porcentajes pretendidos en la demanda.

En caso de respuesta positiva, deberá el Despacho resolver sobre las demás pretensiones resarcitorias presentadas.

Fijado como está el litigio, previa valoración probatoria efectuada por parte del Despacho, y por encontrarlos pertinentes, relevantes, conducentes, eficaces y útiles para sustentar la sentencia que en derecho corresponda, se decretan los siguientes medios probatorios:

Como **PRUEBA DOCUMENTAL** de la **parte demandante**, se apreciará en su valor legal, la documentación aportada con la demanda, visible en los folios 11 a 47 del PDF 01 del expediente electrónico.

Como **PRUEBA DOCUMENTAL** de la **parte demandada**, se apreciará en su valor legal, la documentación aportada como antecedentes administrativos del caso por CASUR, los cuales reposan a PDF 11 del expediente electrónico.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, por auto posterior se dará traslado para alegar por escrito, previo a dictarse sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA BEDOYA LÓPEZ
JUEZ

Este documento está firmado electrónicamente a través de la plataforma de SAMAI, su autenticidad se puede verificar en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

JTR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 9 de agosto de 2022. Fijado a las 8.00 a.m.

Para efectos de comunicaciones, se tendrán en cuenta los siguientes buzones de correo:

karolinazp6@hotmail.com; omar.perdomo527@casur.gov.co; ejgarcia@procuraduria.gov.co;
procuraduria107notificaciones@hotmail.com
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co